RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000317-2022-CE-PJ

Artículo Primero.- Disponen que cuando los órganos jurisdiccionales colegiados de la Corte Suprema expidan autos de calificación de recursos de casación solo será necesaria la conformidad y firma de tres Jueces/zas Supremos para que el recurso de casación sea declarado procedente y merezca ser analizado en el fondo por la Sala Suprema, conforme al trámite previsto en la norma procesal pertinente.